Número, 4.112; nombre, «Asunción»; mineral, lignito (recurso de la sección D); cuadrículas, 88, y términos municipales de Meridad de Valdeporres y Valle de Valdebezana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Burgos, 25 de mayo de 1983.—El Director provincial, Delfín Prieto Callejo.

20975 *RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 16.217; nombre, «Ampliación a Tejas-Dobra»; mineral, caliza (recurso de la sección C); cuadrículas, 26, y términos municipales, Torrelavega, San Felices de Buelna y Puente Viesgo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Santander, 6 de junio de 1983.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.

20976 *RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Castellón, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.169. «Polea II». Arcilla. 2. Alcora.
2.188. «San José». Arcilla. 1. Alcora.
2.457. «El Blanquet». Recursos de la sección C). 6. Onda.
2.456. «Regepima». Recursos de la sección C). 18. Navajas, Vall de Almonacid, Gaibiel y Jérica.
2.461. «Morrero II». Recursos de la sección C). 2. Onda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Castellón de la Plana, 6 de junio de 1983.—El Director provincial accidental R. Debón.

20977 *RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Huesca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

2.017. «Canfranc I». Cobre. 3.575. Canfranc y otros.
2.018. «Canfranc II». Cobre. 10.050. Canfranc y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Huesca, 7 de junio de 1983.—El Director provincial, Francisco Javier Belzunce Huici.

20978 *RESOLUCION de 13 de junio de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Por la Dirección General de Minas, con fecha 13 de junio de 1983, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 9.363; nombre, «Malvana»; mineral, recursos de la sección C); 14 cuadrículas y 10 fracciones de cuadrícula, y términos municipales, Valverde del Fresno (Cáceres) y Navasfrías (Salamanca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.
Madrid, 13 de junio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

20979 *RESOLUCION de 17 de junio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para aplicación de la Reglamentación sobre Industrias de Fabricación de Hormigón Preparado de la Sociedad «Consulting Lufasa, S. A.».*

Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Consulting Lufasa, S. A.», con domicilio en Alboraya (Valencia), calle del Mar, número 9, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para aplicación de la Reglamentación sobre Industrias de Fabricación de Hormigón Preparado;
Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia y por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas de este Ministerio;
Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 14 de octubre de 1981;
Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,
Esta Dirección General ha resuelto:

Inscribir a la Sociedad «Consulting Lufasa, S. A.», de Alboraya (Valencia), en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para aplicación de la Reglamentación sobre Industrias de Fabricación de Hormigón Preparado, siendo su ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Valenciana.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 17 de junio de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

20980 *RESOLUCION de 21 de junio de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Por la Dirección General de Minas, con fecha 21 de junio de 1983, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 39.908; nombre, «Carrillo»; mineral, mármol; cuadrículas, 4, y términos municipales, Vélez-Rubio y Huércal-Overa (Almería) y Puetro Lumbreras (Murcia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.
Madrid, 21 de junio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20981 *ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), tiene adjudicada en Zaragoza (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Zaragoza (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Zaragoza,
Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CLUZASA), tiene adjudicada en Zaragoza (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.
Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A) del apartado 1.° de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho

a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 16.207.700 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 810.385 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 correspondiente al año 1983.

Cinco. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1983 para terminar las obras e instalaciones de la ampliación de la central lechera, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20982 *ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en central hortofrutícola a realizar por don Victoriano Usó Ripollés, en Burriana (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Victoriano Usó Ripollés para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, para convertirlo en central hortofrutícola en Burriana (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la central hortofrutícola resultante de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimidos los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola resultante.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto a efectos de obtención de ayuda oficial, de 17.597.082 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.759.708 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19,1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar un plazo que finalizará el 15 de diciembre de 1983, para la finalización de la obras e instalaciones y obtención del certificado de inscripción en el correspondiente registro de industrias agrarias y alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20983 *ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en central hortofrutícola a realizar por «J. Fillol, S. L.», en Vergel (Alicante), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «J. Fillol, S. L.», para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en central hortofrutícola en Vergel (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, para convertirlo en central hortofrutícola de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Alicante, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimidos con efectos desde el 1 de julio de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola resultante.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de 31.879.865 pesetas, y a efectos de concesión de subvención de 28.049.865 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.963.490 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19,1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar un plazo que terminará el 15 de diciembre de 1983, para la finalización de las instalaciones y obtención del certificado de inscripción en el correspondiente registro de industrias agrarias y alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20984 *ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por la Sociedad agraria de transformación número 19.529-1.594, «Los Abrigos», en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 19.529-1.594, «Los Abrigos», para la construcción de una instalación frigorífica rural en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación frigorífica rural de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder el solicitado por los interesados (subvención) en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden mi-